



VOLTA

un giro en el manejo de residuos

Política de Prevención de Delitos

ÍNDICE

OBJETIVO	1
ALCANCE	1
POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS	1
RESPONSABILIDADES	1
Directorio VOLTA	1
Gerencia General	2
Comité de Ética	3
Comité de Auditoría	3
Encargado de Prevención de Delitos	4
Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos	6
Todo el personal de asesores y contratistas	6
DEFINICIONES	6
CUMPLIMIENTO	9
REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO	9
CONTROL DE CAMBIOS	9

Política de Prevención de Delitos

1

OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos (MPD) del Grupo VOLTA, en adelante VOLTA, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y en el futuro cualquier modificación que sea incorporada.

2

ALCANCE

El alcance de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los dueños, contralores, directores, ejecutivos principales, representantes, empleados, de todas las compañías del Grupo VOLTA.

3

POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ASOCIADOS

- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Denuncias.

4

RESPONSABILIDADES

4.1

Directorio VOLTA

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393. Se podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años¹.
- Proveer o autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos cumpla con sus roles y responsabilidades en función del tamaño y capacidad económica de las empresas de VOLTA².
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

¹ Artículo 4º, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4º, numeral 2, Ley N°20.393.

- Recepcionar, evaluar y monitorear los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Conformar un Comité de Ética y designar a las personas que lo integrarán.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.393.

4.2 Gerencia General

- Ratificar la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos, efectuada por el Directorio de VOLTA, en las respectivas actas y/u otro documento similar de cada persona jurídica, de acuerdo con lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos asignados al Encargado de Prevención de Delitos para que éste lleve adelante sus funciones, efectuada por el Directorio de VOLTA en las respectivas actas y/u otro documento similar de cada persona jurídica.
- Ratificar la aprobación de la política y el procedimiento de prevención de delitos aprobada por el Directorio de VOLTA.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Tomar conocimiento en forma anual del reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.

- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que identifique.

4.3 Comité de Ética

- Velar por el cumplimiento del Código de Ética de VOLTA, sus principios básicos y lineamientos, aprobar las modificaciones y conocer las violaciones y las decisiones que se hayan implementado.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Actuar y decidir frente a los casos de denuncias más complejo.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.
- Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investigaciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo con la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

4.4 Comité de Auditoría

- Analizar el funcionamiento y considerar la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad, incluyendo la seguridad y control de los sistemas de información, su suficiencia, confiabilidad y aplicación a las tomas de decisiones.
- Promover el ambiente de control interno y las mejores prácticas de gobierno corporativo.
- Entender el alcance de la revisión de control interno de la información contable por parte de los auditores internos y externos, y obtener informes sobre observaciones significativas y recomendaciones junto con las respuestas de la gerencia.
- Promover que la administración responda ante las recomendaciones de auditoría interna y externa.
- Informarse y revisar las políticas corporativas, sistemas y controles establecidos para vigilar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaciones de organismos reguladores, así como los resultados de las investigaciones y su seguimiento, incluyendo medidas disciplinarias, en todos los casos de incumplimiento.
- Analizar la confiabilidad de la información financiera mediante la revisión de las políticas de contabilidad. Verificar que la información financiera contable y aquella utilizada en los informes Gerenciales sea completa y exacta. Conocer los cambios contables y los efectos de éstos en los estados financieros.

- Revisar vigencia del Código de Ética y de Conducta, su comunicación al personal y verificación de su cumplimiento. Apoyar a la Administración en tratamiento de violaciones u otras acciones asociadas a este código.
- Tomar conocimiento y recomendar acciones acerca de conflictos de intereses e instruir la investigación de conductas sospechosas. El Comité propondrá al Directorio los mecanismos de control que deberán ser implementados para monitorear periódicamente la existencia y resolución de eventuales conflictos de interés.
- Informarse y analizar los mapas de riesgo corporativos, validar o efectuar recomendaciones sobre los criterios de gravedad propuestos.
- Asegurar vigencia del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), revisar las medidas de prevención de delitos existentes a esa fecha en el marco de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas. Revisar periódicamente la efectividad de los Canales de denuncia, así como el proceso interno de manejo de denuncias recibidas.
- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.

4.5 Encargado de Prevención de Delitos

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de VOLTA.
- Determinar y solicitar al Directorio de VOLTA los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los directores, gerentes y empleados en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393.
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de VOLTA sobre la gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos, y Ley N°20.393.

- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.
- Evaluar la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de VOLTA y Gerentes respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, cuando corresponda.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de VOLTA.
- Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender de VOLTA, en relación con los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de VOLTA o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.
- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de VOLTA.

4.6 Áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Subgerencia de Sostenibilidad.
- Subgerencia de Gestión de Personas.
- Gerencia de Control de Gestión y Compliance.
- Gerencia Comercial.
- Gerencia de Operaciones Logísticas.
- Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Disposición.
- Gerencia de Desarrollo y Economía Circular.
- Gerencia de Administración y Finanzas.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

4.7 Todo el personal de asesores y contratistas

Cumplir con lo dispuesto en esta política, en el procedimiento y en el Modelo de Prevención de Delitos de VOLTA.

Informar, por los canales definidos respecto a situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

5 DEFINICIONES

5.1 Código de Ética: guía que ayuda a todos los que integran VOLTA, a adoptar un criterio uniforme con relación a cuestiones éticas en el desempeño y desarrollo de los negocios de las empresas, además del cómo actuar frente a distintas situaciones típicas del día a día de la organización. Siendo un recurso diario para tomar decisiones honestas, justas y objetivas al operar cumpliendo con todas las leyes, valores corporativos y políticas.

5.2 La Ley N°20.393: contempla entre otros delitos los que a continuación se describen, sin perjuicio de ello, el alcance de este documento considera e incluye cualquier modificación a la misma que el legislador disponga en el futuro.

5.3 Cohecho: consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en omisiones propias de su cargo. Lo anterior, de conformidad a los artículos 250 y 251 bis del código penal.

5.4 Financiamiento al Terrorismo: consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2°. Lo anterior, de conformidad al artículo 8 de la Ley N°18.314.

5.5 Lavado de Activos: se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.

5.6 Receptación: el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, de acuerdo al artículo 456 bis A, del Código Penal.

5.7 Soborno entre particulares: solicitar, aceptar, dar u ofrecer un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer la contratación con un oferente por sobre otro. Conforme a lo establecido en los artículos 287 bis y 287 ter del código penal.

5.8 Negociación incompatible: el director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interese personalmente en cualquier negociación que involucre a la sociedad. Conforme a lo establecido en el artículo 240 del código penal.

5.9 Apropiación indebida: a los que, en perjuicio de otro, se apropien de dinero o bienes, que hubiese recibido en administración, existiendo la obligación de devolverlo. Conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 470 del código penal.

5.10 Administración desleal: el que teniendo a su cargo la gestión del patrimonio de otra persona, ocasionare perjuicio al interés del dueño del patrimonio. Conforme a lo establecido en el numeral 11 del artículo 470 del código penal.

5.11 Delito de contaminación de aguas: al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos. Lo anterior, por imprudencia o mera negligencia ejecutare las conductas descritas.

5.12 Delito relacionado con la veda de productos: procesamiento, apozamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.

5.13 Pesca ilegal de recursos del fondo marino: realización de actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos sin los derechos correspondientes (Art. 139 bis).

5.14 Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal: procesamiento, elaboración o almacenamiento de recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no se acredite su origen legal, y correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado; y su comercialización (Art. 139 ter).

5.15 Inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva: el que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria, será castigado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y una multa de diez a doscientas unidades tributarias mensuales por cada trabajador al que se le hubiere ordenado concurrir (Art. 318 ter).

5.16 Trata de personas: lo comete quien mediante violencia, intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de dependencia de la víctima, o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual, incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos.

5.17 Control de armas: quienes organizaren, pertenecieren, financiaren, dotaren, ayudaren, instruyeren, incitaran a la creación y funcionamiento de milicias privadas, grupos de combate o partidas militarmente organizadas; Quienes porten, posean o tengan armas de fuego o explosivos sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes; La comercialización, fabricación, importación e internación al país de armas, artefactos y municiones prohibidas o sujetas a control o su elaboración, fabricación, armado, adaptación o transformación sin la competente autorización;

La venta de municiones o cartuchos a quien no es poseedor, tenedor o portador de un arma de fuego inscrita; El que, contando con las autorizaciones correspondientes le entregue a un menor de edad alguno de las armas señalados en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 2 de la ley 17.798; Y, quien itere, altere, borre o destruya el sistema de trazabilidad complementario de un arma de fuego o de municiones.

5.18 Protección del empleo: la Ley 21.227 en su Art. 14.- "Las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, quiénes de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda, serán sancionadas con reclusión menor en sus grados medio a máximo. Igual sanción será aplicable a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos. Lo anterior, es sin perjuicio de la obligación de restituir las sumas indebidamente percibidas, con los reajustes que conforme a derecho correspondan".

5.19 Sanción: consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento de leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.

5.20 Terceros: cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

6 CUMPLIMIENTO

En caso de que el personal de VOLTA, por desconocimiento u otra razón, incurra en incumplimientos o faltas a esta Política, se procederá a comunicar dicha situación al Comité de Auditoría, quien será el responsable de conducir o instruir el proceso correctivo.

7 REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada anualmente, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

8 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de modificación	Aspectos modificados
Nº1	30 de agosto 2022	-----